

**CONTESTACIÓN AL DISCURSO DE INGRESO COMO ACADÉMICA DE
NÚMERO DE LA REAL ACADEMIA ASTURIANA DE JURISPRUDENCIA DE
LA EXCMA. SRA. LOURDES MORATE MARTÍN POR EL ACADÉMICO DE
NÚMERO Y MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA REAL
ACADEMIA EXCMO. SR. JAVIER JUNCEDA MORENO.**

I.

Distinguidas autoridades, estimados compañeros de Corporación, Señoras y Señores:

En la Real Academia de Práctica de Leyes de estos Reinos y de Derecho Público de Santa Bárbara, fundada en 1763, sus treinta miembros principales se conocían como “*de banco arriba*”, mientras que los aspirantes a engrosar esas filas, de número indeterminado y en calidad de oyentes, eran los “*de banco abajo*”.

Hoy nos complace recibir, pues, a una nueva académica aquí arriba, en unos estrados en los que a buen seguro nos habrá de brindar a partir de ahora lo que uno de los primeros presidentes de esa docta corporación, Francisco Pérez de Lema, dejó dicho en 1778:

“A esta Academia no sólo venimos a aprender los derechos de que se forma la Justicia, venimos también a aprender el método más fácil y seguro para conseguirlo. No quiero decir que no se estudien y respeten las doctrinas de nuestros mayores y maestros, sino que no se admitan como máximas antes de haberlas examinado y conocido con evidencia por tales en sí mismas, y sin otro respeto que el de la verdad en su origen, siempre pura y siempre saludable”.

El acento que las constituciones de las Academias de Jurisprudencia han venido otorgando con el paso del tiempo a ese cultivo del derecho desde una perspectiva global se percibe con nitidez en lo que plasmarían las de la Real Academia de Jurisprudencia Práctica de la Concepción, en donde se declararía que:

“Estatuimos que en nuestra Academia haya no sólo los ejercicios expresados de mera jurisprudencia práctica, que algunos llaman empírica, sino también de la teórica, o histórica, que apellidan otros, y no se ha de reducir únicamente como ésta a la noticia de las leyes; sino que se han de entender a la inteligencia de su razón y sentido, con lo que se adquiriera un hábito práctico y especulativo”.

En fin, el artículo cuarto de los primeros Estatutos de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, que constituiría la institución nacional a la que sucederían estas Academias legales históricas -junto a la prestigiosa Matritense que existió de 1838 a 1882-, insistiría en que:

“El fin propio, permanente y esencial de la Academia es producir el adelanto del Derecho como ciencia, fomentando la cultura jurídica, y obtener su realización más perfecta como arte, influyendo en las reformas y en los progresos de la legislación española y del Derecho internacional”.

Todo esto no es necesario recordárselo a la nueva corporativa, porque lo ha venido poniendo por obra desde que estrenó uso de razón jurídica. Su ejecutoria es la de una jurista de raza, que se inició con el ejercicio de la abogacía en despachos en Oviedo y Madrid tras licenciarse en derecho por la Complutense, para luego incorporarse a la función pública después de duras oposiciones, en las que llegaría a ocupar la Jefatura de Disciplina

Urbanística del Ayuntamiento de Siero, como Técnica de Administración General, y posteriormente la condición de Letrada Consistorial. Desde enero de 2012, de nuevo a través de un exigente concurso-oposición libre, trabaja en el Ayuntamiento de Oviedo, en el que viene desempeñando una eficaz labor como Letrada Municipal en un departamento dirigido por nuestro querido compañero de Corporación y buen amigo Justo de Diego Arias. Precisamente en lides letradas conocí a quien hoy se incorpora a esta docta casa, enfrentándonos judicialmente por la legalidad de un acto administrativo, lo que corrobora una de las grandezas del derecho, que permite que quienes mantenemos posturas enfrentadas en el foro podamos al salir de él convivir con naturalidad e incluso cultivar una amistad verdadera, aunque algo tan estimable no sea siempre posible por motivos habitualmente ajenos al propio derecho, en especial cuando nos topamos con alguien retorcido, que de todo hay en la viña del Señor y también en el de las togas.

La inquietud jurídica de Lourdes Morate, sin embargo, no se ha limitado a todas estas brillantes tareas profesionales, sino que ha cuidado con esmero su formación académica, como lo revela la superación del prestigioso Máster de Asesoría Jurídica del Instituto de Empresa, en Madrid, o su condición de especialista universitaria en jurisdicción contencioso-administrativa por la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Es también experta en mediación por el Consejo General de la Abogacía Española y desde 2012, coordinadora del curso de acceso al turno de oficio por la especialidad contencioso-administrativa y de la sección de derecho administrativo del Centro de Estudios del Ilustre Colegio que generosamente acoge a nuestra Real Academia, habiendo sido ponente de diferentes sesiones que confiamos que pueda ofrecernos también a partir de hoy en nuestra Institución. Hace apenas unas semanas, ha superado el correspondiente proceso selectivo para incorporarse como docente a una de las universidades no presenciales más destacadas del país, la Universitat Oberta de Catalunya, en la que me alegra poder compartir claustro a partir de ahora. Morate Martín ha venido ejerciendo la docencia desde su fundación del Máster oficial de acceso a la abogacía de la Universidad de Oviedo, del que es responsable del módulo de derecho administrativo.

La Académica a la que me honro dar la bienvenida en nombre de mis ilustres compañeros y por designación de nuestro excelentísimo presidente al amparo del artículo 11 de nuestros Estatutos, es desde algún tiempo miembro correspondiente de la Real Academia Española de Jurisprudencia y Legislación, tras pertenecer a ella en condición de colaboradora durante años. También ha sido Académica Correspondiente nuestra desde 2014. Por todo ello, y de conformidad con el artículo 7 de las normas corporativas, hemos acertado plenamente y cumplido con éxito con nuestro deber al elegir a quien, desde luego, se ha *“distinguido notablemente en la investigación, estudio o práctica del Derecho”*.

II.

Nuestra ilustre recipiendaria ha disertado de algo que conoce de primera mano. Y casi me permitiría decir que sufre de primera mano. Quienes nos dedicamos profesionalmente al derecho administrativo sabemos que uno de nuestros servicios recurrentes es la atención jurídica al personal al servicio de las administraciones públicas, que en el caso de nuestra Comunidad Autónoma constituyen, con diferencia, los mayores

empleadores. Estos pleitos, a medio cambio entre el derecho laboral y del administrativo, rara vez son del agrado de los que nos dedicamos a una disciplina o a otra, por constituir una especie de *terra nullius* que sin embargo toca explorar, tantas veces pertrechados de cantimplora y linterna multiusos.

Para el abordaje de estos asuntos, hemos de partir con frecuencia del oscilante marco jurídico, atravesado de decisiones jurisprudenciales neuróticamente cambiantes como consecuencia del desacierto legal o más bien de la ausencia de una regulación mínimamente consistente. La seguridad jurídica, en estos temas, suele brillar por su ausencia, como se infiere del discurso de la nueva Académica, posibilitando la existencia de empleados que acceden a su puesto sin superar el principio de mérito y capacidad -los que con mordacidad alguien que conozco suele calificar de “polizones”-, así como otros que llevan décadas como interinos, pero de los que se prescinde sin el mayor rubor por causas coyunturales de un día para otro, propiciando indemnizaciones más que justificadas.

Los más de tres millones de empleados públicos de España, con independencia del estremecimiento económico que suponen para nuestras arcas públicas, lo que generan son infinidad de controversias jurídicas que luego no siempre resultan satisfactoriamente desentrañadas por los tribunales, porque estos no pueden sustituir a unas administraciones que deben aclararse de una vez sobre lo que quieren hacer en este crucial ámbito.

Morate lo tiene sin embargo meridianamente claro, como concluye en su discurso: han de terminarse de una vez las disfunciones en esta materia y funcionarizarse a todo el personal al servicio de los sujetos públicos, a través de una cuidada selección por medio de fórmulas tradicionales. A lo que habría que añadir, digo yo, la imperiosa necesidad de buscar una solución razonable y justa a aquellos que han padecido durante años situaciones de interinidad funcional y resultan afectados por procesos selectivos a los que pueden presentarse, pero por obvias razones de edad no pueden competir en igualdad de condiciones con aspirantes más jóvenes.

No obstante, y sin perjuicio de coincidir en lo sustancial con las tesis de la nueva Académica numeraria, de su discurso de ingreso me ha asaltado un interrogante de fondo que no me resisto a compartir aquí: ¿qué futuro le espera a la función pública española en el contexto comunitario, y en especial ante una deseable armonización de los sistemas nacionales?

Aunque el modelo funcional alemán y francés polaricen hoy el panorama europeo, y más con la eventual salida del Reino Unido y de su peculiar *Civil Service*, aún aguardamos un completo régimen unitario al que se ajusten las legislaciones internas, aunque el Tribunal de Justicia, con sus repetidos fallos en estas materias, lo haya ido perfilando como legislador negativo. Los avances imparables en las tecnologías digitales y de la llamada industria 4.0, por ejemplo, quizá constituyan una auténtica revolución en este asunto, traducéndose en eventuales reducciones de las plantillas de servidores públicos o bien en su adaptación a las nuevas herramientas de gestión pública, de ser posible.

Este escenario, por lo demás, se puede complicar con la progresiva entrada en escena en la Unión Europea de los partidarios de una simplificación de las estructuras públicas nacionales y de procesos de desregulación de corte liberal, tendentes a lo que en nuestro acervo jurídico interno podríamos hacer equivaler con la gestión indirecta de los servicios públicos, recientemente reformulada por la legislación de contratos. Para estas corrientes, en

su versión ideológica más extrema, no deben existir más funcionarios que el juez (o fiscal), el policía y el soldado, debiendo cederse el resto de cometidos administrativos al tráfico jurídico privado. Indudablemente, los próximos años serán decisivos para esclarecer el semblante de la función pública europea y española, que desde luego no será la que ahora estudiamos, sino otra bien distinta. Y de forma singular lo será para abordar la dimensión del sector público en su conjunto, adaptándolo a las nuevas realidades económicas, tecnológicas y sociales.

Al hilo de este necesario ajuste a las nuevas circunstancias, me sorprendió en su día y lo sigue haciendo hoy, una anécdota ligada a esta cuestión, que apunta a la raíz del problema. Durante los diecisiete años en que enseñé en Barcelona derecho administrativo, tenía por costumbre preguntar a los alumnos al terminar los cursos por sus deseos de ocupación futura. De forma unánime me respondían que sus inclinaciones preferentes eran la abogacía libre o en empresas, e incluso los negocios a secas, sin contenido jurídico. En Oviedo, cuando he tenido la oportunidad de plantear esa misma pregunta a los alumnos de derecho a los que he dado clase, su respuesta era y es justo la contraria, vinculada a su futuro como empleados públicos.

Por eso, que se aborden aquí cuestiones sesudas sobre el régimen de los funcionarios, resulta más que justificado por ser Asturias un lugar en el que reina el monocultivo de lo público, con muy hondas raíces sociales. Parafraseando a Cela cuando definía a Madrid, somos un *poblachón* repleto de empleados públicos, de modo que ningún sitio mejor que este para abordar esta compleja temática, que afecta a tantísimas personas y compromete tanto presupuesto de nuestras Administraciones.

Y termino, porque ustedes han venido a escuchar a Lourdes Morate y no a mí.

Celebro mucho haber tenido la oportunidad de poder abrir las puertas de esta Real Academia a una profesional tan ilustre y afable, a una buena jurista que es además una jurista buena. Estoy plenamente convencido de que aprenderemos de su magisterio y de que nos tiene reservado lo mejor de sí en los campos de nuestro saber. Para la Real Academia Asturiana de Jurisprudencia, es hoy un día grande, porque se sube “*al banco de arriba*” alguien sobresaliente y que lo será aún más, porque le queda mucha vida por delante. Y es también una jornada emocionante porque la nueva Académica de Número llega a ocupar la vacante de quien fue muy querido por esta corporación, el inolvidable Académico don Manuel Álvarez-Valdés y Valdés, un hombre de leyes de cuerpo entero, erudito, miembro ejemplar de esta casa al que le recordaremos siempre con profundo cariño y reconocimiento imperecedero. Me consta que este dato es especialmente emotivo para Lourdes Morate, porque profesaba hacia nuestro desaparecido compañero enorme admiración personal y mantuvo con él fraternales lazos. Debe saber don Manuel que la que fue su medalla académica queda en muy buenas manos, seguramente en las que él deseaba.

Querida Lourdes: te doy en nombre de mis compañeros nuestra más calurosa bienvenida a esta Real Academia, y hago extensiva mi felicitación a todos los tuyos que ahora te acompañan, a los que agradezco su presencia en esta sesión pública.

Y a todos ustedes, gracias también por su generosa atención.

He dicho.